

EXTRACTO DE DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ACTUAL ESTÁ SUPONIENDO SOBRE DICHOS COLECTIVOS, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA. ANUALIDAD 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Beneficiarios:

1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo pequeños empresarios autónomos, profesionales sujetos a mutualidades, pequeña empresa o microempresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la actividad económica por la que se solicita la ayuda desde antes de (o el mismo) 01/01/2021 y mantener la misma de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (IAE) en el momento de la publicación de la convocatoria.

b) Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o entidad alternativa desde antes de (o el mismo) 01/01/2021 y continúen de alta en el momento de la publicación de la convocatoria.

c) Ejercen su actividad económica en la ciudad y tengan su domicilio fiscal en Torrevieja.

d) Que la media de sus rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de sus rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

En caso de que la entidad solicitante de la ayuda no tenga trabajadores a su cargo, deberá aportarse informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

g) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

3.- Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, que es la que desarrolla la actividad, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios

Objeto:

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis actual, surgida por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades en el municipio de Torrevieja.

2.- La subvención a recibir se considera “**ex post**” pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención “post pagable” pues se abona después de pagar el beneficiario la actividad subvencionable.

El Órgano Gestor de las subvenciones será el área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Torrevieja (Agencia de Desarrollo Local).

Finalidad:

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, minimizando el impacto económico que la citada crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Torre Vieja en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

Cuantía:

- 1.- La subvención máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00€ por solicitante, siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado.
- 2.- La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del importe total del gasto subvencionable correctamente justificado por el beneficiario.
- 3.- En el caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes aprobadas que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, **se procederá a aplicar una reducción proporcional** de la cantidad de todas y cada una de las ayudas individuales concedidas, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 22.1. in fine de la LGS.

Procedimiento:

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, dada la situación de excepcionalidad de los acontecimientos que la motivan. Siendo admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria (es decir, un régimen de concurrencia no competitiva).

Su tramitación se realizará **por medios electrónicos** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1.- El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Torrevieja: www.adl-torrevieja.es. En la citada página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6.- Cada persona o entidad solo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Las personas autónomas y resto de beneficiarias no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes, en aquellos casos en los que una misma persona autónoma tenga varios establecimientos en más de un municipio. Por tanto, los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Periodo y gasto subvencionable:

Tienen la consideración de conceptos subvencionables, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La **cuota de autónomos**.

- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- 50% de los **gastos de energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Ayuntamiento de Torrevieja, 04 de octubre de 2022

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, D. DOMINGO PAREDES IBÁÑEZ